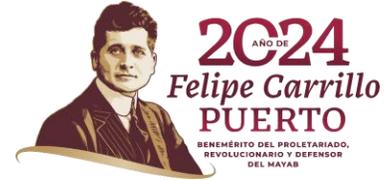




GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

Fondo de Desarrollo Económico del Distrito Federal
Coordinación de Operación de Fideicomisos Subsidiarios



Ciudad de México, a 29 de mayo de 2024

SOLICITANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA P R E S E N T E

Me refiero a su solicitud de acceso a la información pública recibida en esta Unidad de Transparencia del Fondo de Desarrollo Económico (FONDECO-DF) a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI) de la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio **090170324000033** y que a la letra dice:

"Solicito los contratos de los prestadores de servicios profesionales que han laborado en el fideicomiso, durante el periodo de julio de 2017 a mayo de 2024" (Sic)

Ahora bien, a fin de atender su solicitud y proporcionarle los contratos de prestación de servicios profesionales, es necesario llevar a cabo la compilación de dichos contratos del periodo solicitado, es decir, de julio de 2017 a mayo de 2024, así mismo, se hace de su conocimiento que deberá efectuarse una sesión del Comité de Transparencia del Fondo de Desarrollo Económico del Distrito Federal, a efecto de que se autorice testar los datos personales y patrimoniales por tratarse de información confidencial, por ello, es necesaria la ampliación de plazo para la debida atención a su solicitud.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 212, segundo párrafo, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que a la letra señala:

Artículo 212: La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de nueve días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla.

Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por siete días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas. En su caso, el sujeto obligado deberá comunicar, antes del vencimiento del plazo, las razones por las cuales hará uso de la ampliación excepcional.

Así como en el artículo 10, fracción VI de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México.

Cabe hacer notar que, Usted está solicitando los contratos de prestadores de servicios profesionales que han laborado en el fideicomiso, al respecto, se precisa que, si una persona firma un contrato de prestación de servicios profesionales, no pueden considerarse que laboran en el fideicomiso, toda vez que dicho contrato es de naturaleza civil y no laboral.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

MTRA. SILVIA RAMÍREZ TREJO
Coordinadora de Operación de Fideicomisos Subsidiarios